UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Avda. Gral. Garay e/ Lomas Valentinas y Aca Caraya
Ciudad del Este – Paraguay
Telefax: 061 – 502204

CONTRATO Nº 16 /2014
PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES

LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNE, con domicilio en la Avda. Gral. Garay e/Lomas Valentinas y Aca Caraya, de la Ciudad del Este, República del Paraguay, representando para este acto por el **Prof. Abog. Nelson Riveros Vera**, Cedula de Identidad Nº 426.298 en su carácter de Decano, en adelante denominada la "**CONTRATANTE",** por una parte, y por la otra, la firma "**ESTACION DE SERVICIO EL SOL"**, con RUC Nº 575869-6 ,domiciliada en Avda. Tte. Almada y Eugenio A. Garay , de Ciudad del Este , República del Paraguay, representada por el **Señor Pacían Rigoberto Gómez Duarte**, con Cedula de Identidad Nº 575.869 ,denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto " LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **Provisión de Combustible y Lubricantes", ID Nº 269.042**, bajo la Modalidad de Contratación Directa, adjudicado por Resolución Decanato **Nº 302/14,** de fecha 14 de julio de 2014, aceptando la oferta de Estación de Servicio El Sol, por la suma de Gs. 17.852.415 (Guaraníes diecisiete millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos quince), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en lo sucesivo denominado "Precio del Contrato", y el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

1. OBEJTO.
Constituye el Objeto del presente Contrato definir las condiciones, obligaciones y responsabilidades entre las partes a fin de llevar adelante los procesos respectivos para la "Provisión de Combustible y Lubricantes" a favor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este en todo de acuerdo con las documentaciones emitidas para los procesos correspondiente.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- ✓ Contrato
- ✓ El Pliego de Bases y Condiciones
- ✓ Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC)
- ✓ La Oferta del Proveedor
- ✓ El acta de adjudicación
- ✓ Resolución de adjudicación
- ✓ Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta
- ✓ Constancia del SIPE

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 35, a de la Ley Nº 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 360, incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	6	1	0	360	10	1	10	12.852.415
2014	2	6	1	0	360	30	1	10	5.000.000

Lic. Pacían Gómez Duarte

Prof. Abog. Nelson Riveros Vera
DECANO

La validez y continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero Institucional dentro del Presupuesto de la Nación del Ejercicio Fiscal.
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 269.042.

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN** (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)
4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 269.042, convocado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 302/2014.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL TRABAJO (Art. 37 c de la Ley Nº 2051).

Item	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1-	Nafta	Petrobras	Nacional	2.115	7.691	**16.266.465**
2-	Gasoil o Diésel	Petrobras	Nacional	150	7.373	**1.105.950**
3-	Aceite y Fluidos	Lubrax	Brasilera	4	35.000	**140.000**
4	Aceite de Motor	Lubrax	Brasilera	4	55.000	**220.000**
5	Aceite Hidráulico	Lubrax	Brasilera	4	30.000	**120.000**
	TOTAL					**17.852.415**

La adjudicación de tales precios no podrá dar lugar a reclamos alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente contrato. Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajustes de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la encomia nacional y esta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.
***Formula a Aplicar**:*

$$A = \frac{P \times I.I.BCP}{15\%}$$

Donde
A= Precio ajustado de los servicios conexos facturados.
P= Precio facturado de los servicios conexos facturados.
I.I.BCP= Índice de inflación emitido por el Banco Central Del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste de precio

A los efectos de este Contrato se conviene en establecer, según el ítem de los Items adjudicados que figuran en el cuadro anterior que el monto a contratar será de Gs. 17.852.415 (Guaraníes diecisiete millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos quince), para todas las adquisiciones derivadas del presente contrato para el periodo 2014. El monto podrá ser ampliado conforme al Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Lic. Pastor Cáceres Duarte

Prof. Abog. Nelson Riveros Vera
DECANO

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Nº 1987437 del Banco Regional S.A. (aplicable a la Administración Central).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DEL TRABAJO (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).
Los bienes y/o servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente contrato serán entregados por el CONTRATISTA sobre la base de vales o cupos cuyos valores estarán expresamente en guaraníes, en los cuales constaran las estaciones de servicio y lugares de entrega en las cuales podrán ser canjeados conforme a los puntos geográficos (en las principales ciudades departamentales), que pueda facilitar la recepción de los productos de referencia.
El periodo de pedidos de combustibles y lubricantes será de acuerdo a la necesidad de consumo de la Institución, previa emisión de la orden de compra u orden de servicio.
El proveedor se obliga expresamente a hacer entrega de los cupos o vales según nota de pedido de la Dirección Administrativa de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley Nº 2051)
El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme el Anexo C de la Carta de Invitación.
Para los fines que sea necesario el monto a ser contratado será de Gs. 17.852.415 (Guaraníes diecisiete millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos quince).

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley Nº 2051)
Las multas por atraso serán aplicadas con un porcentaje conforme a lo establecido en el Anexo B de la Carta de Invitación.

10. FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
10.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (diez) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente **al 5%** del monto total del contrato.

11. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:
11.1. La administración del contrato quedará a cargo de la Dirección Administrativa de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03, y en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones emitidas para el presente llamado y supletoriamente por las contenidas en la normativa del Código Civil.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley 1879/02 Arbitraje y Mediación y de la Ley 2051/2013 de Contrataciones Publicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo de Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad del Este, República del Paraguay.

Lic. Pastor Gómez Duarte

Prof. Abog. Nelson Riveros Vera
DECANO

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas:

a. Mutuo acuerdo.-
b. Mala calidad de los insumos.
c. La no entrega de los servicios e insumos dentro del plazo obligado, a petición de la Contratante
d. Falta de garantías y/o reposición de insumos con defecto
e. Incapacidad económica y/o técnica para realizar los servicios por parte de la contratada
f. Problemas presupuestarios del Contratante (será comunicado con 30 días de preaviso)
g. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.
h. Por suspensión de la prestación de servicios por parte de la CONTRATISTA por mas de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

En caso de rescisión de contrato el CONTRATANTE comunicará a la CONTRATADA por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar a la CONTRATADA la determinación debidamente fundada y motivada de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad del Este, República del Paraguay, a los siete días del mes de agosto de 2014.

Sr, Pacían Rigoberto Gómez D.
Socio Propietario
Contratada

EL SOL ESTACIÓN DE SERVICIOS-SHOP
Lic. Pacián R. Gómez Duarte
C.I.N°.575.869

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
DECANATO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Pro. Abog. Nelson Riveros V.
Decano
Contratante